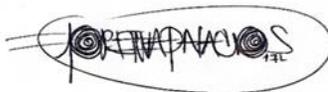


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 30 de agosto de 2.023, al Despacho del señor Juez para proveer, la demanda ordinaria N°. 2022-0085, de JOSE SERAFIN PARDO, contra SEGURIDAD EUROVIC DE COLOMBIA LTDA y OTROS, informando que por auto de fecha 26 de abril de 2022, notificado en estado del 27 de abril de 2022 (fl.29), se inadmitió la demanda, que el término para subsanar corrió entre el 28 de abril hasta el 4 de mayo de 2022 (días inhábiles 30 de abril y 1 de mayo de 2022) y la parte demandante presentó subsanación en término el día 28 de abril de 2022 (fls.30 a 60), la parte actora radico memoriales de impulso procesal(fl.61 a 63)



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO identificada con la C.C. 52.489.832, y T.P. 122.190 del C.S. de la J., para actuar como apoderada del demandante JOSÉ SERAFÍN PARDO (C.C. 13.955.506), en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.57).

Se observa además que a través de memorial remitido al correo del juzgado, el día 28 de abril del año 2022, estando en término, la apoderada judicial del demandante corrigió las falencias advertidas en el auto del 26 de abril de 2022 (fls.30 a 60); por consiguiente, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor JOSÉ SERAFÍN PARDO (C.C. 13.955.506), en contra de SEGURIDAD EUROVIC DE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 830.072.647-4 y de las personas naturales MARTHA QUITIAN RINCÓN y HENRY SUÁREZ ARIAS identificados con las C.C. 39.547.962 y 7904294, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la citada sociedad por intermedio de su representante legal **Martha Quitian Rincón**, o quien haga sus veces, y a los demandados como personas naturales, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 055 de
fecha 11/04/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA